
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Integral del Deporte N° 4619 en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución que establece como uno de sus objetivos promover las actividades deportivas, la competencia de Departamento Ejecutivo Municipal y sus correspondientes áreas para la implementación de apoyos económicos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario impulsar desde el Estado local acciones tendientes al desarrollo, apoyo y estímulo de disciplinas deportivas no profesionales pero de alta competencia, practicadas en ámbitos idóneos como lo constituyen los clubes y asociaciones civiles.

Que, el deporte es un fenómeno de indudable repercusión social y cultural, que la posibilidad de realizar actividades físicas y/o deportivas, y el mejoramiento que esto significa para quienes la llevan a cabo, hacen que promover estas prácticas deban ser consideradas una política de Estado.

Que, el protagonismo popular, la participación ciudadana y la inclusión social de toda la comunidad deben ser ejes estratégicos de la administración municipal, y que todos estos principios son comprobablemente consolidados a través de la práctica deportiva.

Que, la práctica deportiva contribuye al desarrollo social, físico e intelectual de las personas, y a la vez al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración, sociabilización, la perseverancia, etc.

Que, resulta necesario que el Estado municipal promueva la práctica del deporte, con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades y el sostenimiento de los clubes deportivos, como así también coadyuvar a la participación de los niños y jóvenes.

Que, el deporte competitivo y de alta competencia y/o federado en el deporte amateur, también significa un ámbito de desarrollo, crecimiento y perspectiva de objetivos para las personas que lo protagonizan.

Que, la actividad física y el deporte se han constituido como uno de los fenómenos sociales más importantes de la vida contemporánea, tanto como práctica activa o como espectáculo de masas y ha pasado a formar parte esencial de la vida cultural de mujeres y hombres.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal generar ingresos genuinos para estimular el desarrollo del deporte practicado en los clubes de la ciudad o asociaciones civiles, así como también a quienes se desarrollan de forma individual en el marco de competencias oficiales, entendiendo esto como un factor educativo y cultural que contribuye a la preservación de la salud y la formación integral de las personas.

Que, para desarrollar diversas políticas de Estado, se debe planificar una estructura como tal que harán que estas políticas sean sustentables en el tiempo y efectivas en el cumplimiento de sus objetivos para atender una de las principales demandas del sector deportivo, que es el apoyo del Estado local a los deportistas que representan a la ciudad fuera de ella.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Créase desde el Presupuesto Municipal Anual 2021 en la ciudad de Villa Constitución, el Fondo para la Alta Competencia Deportiva, en adelante denominado "FACoD", bajo la órbita de la Dirección Municipal de Deporte y Juventud.

ARTÍCULO 2º: Considérese en el rango de "Alta Competencia" para solicitar este fortalecimiento económico al deportista federado que responda al cumplimiento de una competencia oficial de nivel provincial, nacional o internacional en representación de la ciudad de Villa Constitución, referente de una institución deportiva o como deportista individual.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS: El FACoD tendrá como fin:

- a) Generar una política pública permanente de acompañamiento e impulso a la masa de deportistas de alta competencia/federados de Villa Constitución, de deportes individuales o colectivos, destinada al apoyo y asistencia económica de este sector para citas deportivas que se desarrollen fuera de la ciudad, y que las mismas sean parte de un programa oficial de competencias que respondan a cronogramas de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones deportivas.
- b) Promover con este acompañamiento a los deportistas de alta competencia/federados de la ciudad que hayan logrado alcanzar altos niveles de competencia, estimulando el crecimiento del deporte amateur local.
- c) Fomentar la actividad deportiva de los clubes e instituciones de primer grado de Villa Constitución, en la proyección de desarrollo de sus deportistas.

ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN.

La conformación del Fondo para la Alta Competencia Deportiva (FACoD) será determinada anualmente desde la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 5º: El "FACoD" será una herramienta complementaria al sistema de becas que establece la Ordenanza local de Deporte Integral de referencia.

ARTÍCULO 6º: El área de aplicación administrativa del "FACoD" será la Dirección Municipal de Deporte y Juventud como está dispuesto en Artículo 1º, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Adoptar medidas tendientes a identificar las necesidades y requerimientos de los deportistas del ámbito local amateur de alta competencia, que representen a la ciudad en competencias provinciales, regionales, nacionales o internacionales.
- b) Arbitrar los medios que garanticen la satisfacción de las necesidades y requerimientos expresados en el inciso anterior.
- c) Garantizar la distribución equitativa de los fondos de acuerdo a las demandas recibidas, como así también el rendimiento de cuentas transparentes en la utilización de los mismos.
- d) Conformar un registro de los aportes otorgados conjuntamente con la documentación que los solicitantes deben representar para adquirirlo, requisitos que se detallan en artículo 7º.
- e) El rendimiento de utilización de estos fondos deberá ser presentado en la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, ad referendum al Concejo Municipal de Villa Constitución, de periodicidad anual.

ARTÍCULO 7º: REQUISITOS. Son condiciones necesarias de los deportistas individuales o equipos y/o planteles deportivos, para ser destinatarios del "FaCoD", los detallados a continuación:

- a) La competencia por la que solicite un aporte del FACoD deberá integrar un cronograma oficial de competencias, que a su vez responda al calendario de una asociación, federación o confederación oficial.
- b) Presentar el pedido de solicitud del aporte de FACoD con un período previo mínimo de 30 días a la realización de la competencia oficial por la que están elevando el pedido de asistencia económica.
- c) Poseer domicilio en la ciudad de Villa Constitución tanto el deportista individual así como la institución deportiva o asociación civil a la que represente el deportista, equipo o plantel solicitante.
- d) El deportista individual deberá cumplir con un tiempo mínimo de residencia en la ciudad de un año, al momento de solicitar la asistencia.
- e) Completar un formulario de solicitud que será provisto por el área municipal de aplicación, que tenga como referencia "Solicitud de aporte del Fondo para la Alta Competencia Deportiva", en la que se registrarán los datos básicos personales y deportivos del solicitante como:

-Nombre completo.

-Nº de Documento de Identidad.

-Edad.

-Domicilio.

-Teléfono y correo electrónico de contacto.

-Equipo (plantel de club, preseleccionado o seleccionado), institución deportiva, Asociación Civil, Asociación, Federación o Confederación a la que represente contando con la opción "Individual" para los atletas que se desarrollan en estas condiciones, siempre y cuando respondan a una competencia oficial comprendida en las estructuras institucionales de los organismos mencionados.

-Deporte en que se desarrolla.

-Especificación de la competencia para la que solicita la asistencia del FACoD.

-Firma del solicitante y/o tutor y/o responsable firmante.

-Relación filial o deportiva del tutor y/o responsable firmante.

-Presentar constancia adjunta firmada por la institución a la que representará el solicitante, deportista individual, equipo/plantel, reconociéndolo como su representante.

-En caso de deportistas menores de edad, adjuntar autorización para la participación de padre/madre/tutor o de un responsable deportivo, con igual condición para equipos o planteles que estén integrados por menores de edad."

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5021 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.